MURODEL
WEALTH MANAGEMENT



GUÍA PRÁCTICA · AHORRO · JUBILACIÓN

Guía práctica para planificar la jubilación

Planes de pensiones individuales y de empleo, PIAS y rentas vitalicias: cómo acumular, cómo rescatar y cómo tributa cada opción.

EDICIÓN NOVIEMBRE 2026

murodel.com

AHORRO · JUBILACIÓN

Instrumentos de ahorro para la jubilación

La pensión pública cubre una parte de los ingresos de la vida laboral. Completarla requiere ahorro a largo plazo. Además, la **forma y el momento del rescate** determinan la tributación de ese ahorro.

Esta guía repasa los tres instrumentos más utilizados en España (planes de pensiones, PIAS y rentas vitalicias), los planes de empleo para empresas y autónomos, el efecto del interés compuesto y las reglas fiscales que conviene conocer antes de rescatar, con ejemplos en Madrid y en Andalucía.

EN RESUMEN

1.500 €	Aportación anual máxima con reducción a planes individuales; hasta 10.000 € con planes de empleo.
40 %	Reducción del rescate en capital por la parte aportada hasta 2006, en el año de la contingencia y los dos siguientes.
10 años	Antigüedad que permite, desde 2025, disponer de las aportaciones sin esperar a la jubilación.
240.000 €	Ganancias de mayores de 65 que pueden quedar exentas si se reinvierten en una renta vitalicia.

EN ESTA GUÍA

01 Planes de pensiones, PIAS y rentas vitalicias
02 Cuánto se puede aportar y cuánto se ahorra
03 Planes de pensiones de empleo
04 Cuándo y cómo disponer del ahorro
05 Preguntas frecuentes
06 Normativa y jurisprudencia

01 · INSTRUMENTOS

Planes de pensiones, PIAS y rentas vitalicias

Plan de pensiones

Producto de ahorro a largo plazo regulado por el Real Decreto Legislativo 1/2002. Sus aportaciones **reducen la base imponible del IRPF** y su rentabilidad no tributa mientras se mantiene. A cambio, todo lo que se rescata, aportaciones y rentabilidad, tributa como **rendimiento del trabajo** en la base general.

Puede ser **individual** (lo contrata el partícipe), **de empleo** (lo promueve una empresa para su plantilla) o **asociado**. Los derechos son movilizables entre planes sin coste fiscal y están **exentos del Impuesto sobre el Patrimonio**.

PIAS

El **Plan Individual de Ahorro Sistemático** es un seguro de vida-ahorro. Las aportaciones **no reducen** la base imponible, pero si al final se transforma en una **renta vitalicia** la rentabilidad acumulada queda **exenta**. Requisitos principales:

- Aportación máxima de **8.000 € anuales** y **240.000 €** acumulados, sumando todos los PIAS del titular.
- La **primera prima** debe tener más de **cinco años** de antigüedad al constituir la renta.
- El rescate en capital está permitido, pero entonces tributa la diferencia entre lo cobrado y lo aportado como rendimiento del capital mobiliario.

Renta vitalicia

Seguro que, a cambio de una prima única, paga una renta de por vida. Solo tributa como rendimiento del capital mobiliario un **porcentaje fijo** de cada anualidad, que depende de la edad al constituirla y se mantiene durante toda la vida de la renta (artículo 25.3 de la Ley del IRPF):

Edad al constituir la renta	Parte que tributa	Parte exenta
Menos de 40 años	40 %	60 %
40 a 49 años	35 %	65 %
50 a 59 años	28 %	72 %
60 a 65 años	24 %	76 %
66 a 69 años	20 %	80 %
70 años o más	8 %	92 %

02 · APORTACIONES

Cuánto se puede aportar y cuánto se ahorra

Los límites se mantienen en 2026 sin cambios respecto de los ejercicios anteriores.

Límites de aportación

Instrumento	Límite anual con reducción
Planes individuales y asimilados	1.500 €
Incremento por planes de empleo (contribución empresarial o aportación del trabajador al mismo plan)	+ 8.500 € (máximo conjunto 10.000 €)
Incremento para autónomos en planes de empleo simplificados	+ 4.250 € (máximo conjunto 5.750 €)
Plan a favor del cónyuge con rentas inferiores a 8.000 €	1.000 € adicionales

La reducción no puede superar el **30 %** de la suma de rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas. El exceso que no se pueda reducir se puede aplicar en los **cinco ejercicios siguientes**.

Caso práctico: el ahorro fiscal

Un contribuyente con una base liquidable general de 60.000 € aporta 1.500 € a su plan individual. La reducción se aplica a su tipo marginal, que depende de la comunidad:

	Comunidad de Madrid	Andalucía
Tipo marginal (estatal + autonómico)	18,5 % + 20,5 % = 39 %	18,5 % + 18,5 % = 37 %
Ahorro en el IRPF del año	585 €	555 €

Es un **diferimiento**, no una exención: ese importe tributará al rescatar. La ventaja real depende de la diferencia entre el tipo marginal al aportar y al rescatar.

El interés compuesto

Con el interés compuesto, la rentabilidad de cada año se suma al capital y genera a su vez rentabilidad en los años siguientes. Con una rentabilidad neta constante del 5 % anual:

Aportación	Total aportado	Valor final
1.500 € al año durante 30 años	45.000 €	99.658 €
300 € al mes durante 20 años	72.000 €	123.310 €
300 € al mes durante 30 años	108.000 €	249.678 €

> Diez años más de ahorro con la misma aportación mensual duplican el capital final. Cálculo ilustrativo; no es una previsión de rentabilidad.

03 · EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

Planes de pensiones de empleo

La Ley 12/2022 impulsó los planes de empleo con nuevos incentivos fiscales y sociales y creó los planes de empleo simplificados.

Para la empresa

- Las contribuciones son **gasto deducible** en el Impuesto sobre Sociedades.
- **Deducción en cuota del 10 %** de las contribuciones imputadas a trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a **27.000 €**, y proporcional si superan ese importe (artículo 38 ter LIS).
- **Reducción en las cotizaciones** a la Seguridad Social por las contribuciones empresariales, en los términos de la Ley General de la Seguridad Social.
- Herramienta de retribución y fidelización: el trabajador ahorra sin coste inmediato y con un límite mucho mayor que en un plan individual.

Para el trabajador

La contribución de la empresa se imputa como rendimiento del trabajo en especie, pero se reduce íntegramente de la base imponible dentro del límite de 10.000 €. El trabajador también puede aportar al mismo plan, en función de la contribución empresarial y de su salario.

Para el autónomo

Los **planes de pensiones de empleo simplificados** (sectoriales o promovidos por colegios y asociaciones profesionales) permiten al autónomo reducir hasta **5.750 € anuales**: 1.500 € en un plan individual y 4.250 € adicionales en el plan simplificado.

Para el socio de su empresa

El empresario que trabaja en su propia sociedad puede promover un plan de empleo para toda la plantilla, del que también es partícipe. Exige respetar los principios de no discriminación y cuenta con una comisión de control. Es una alternativa a retirar beneficios por la vía de dividendos o de salario.

04 · RESCATE

Cuándo y cómo disponer del ahorro

Contingencias y liquidez

- **Contingencias:** jubilación, incapacidad permanente, dependencia severa o gran dependencia y fallecimiento.
- **Supuestos excepcionales de liquidez:** desempleo de larga duración y enfermedad grave.
- **Aportaciones con diez años de antigüedad:** desde el 1 de enero de 2025 se pueden rescatar sin esperar a la jubilación. Según la DGT (consulta V2524-24), no es posible si ya ha acaecido otra contingencia, y la reducción del 40 % puede aplicarse si se cumplen sus requisitos.

La reducción del 40 %

La parte de la prestación que corresponda a aportaciones realizadas **hasta el 31 de diciembre de 2006** puede reducirse un **40 %** si se cobra **en forma de capital** en el año en que ocurre la contingencia o en los **dos siguientes** (disposición transitoria duodécima de la Ley del IRPF). Con varios planes, la DGT admite aplicarla en cada uno, en ejercicios distintos, siempre dentro de ese plazo. Para contingencias anteriores a 2015 existen plazos transitorios específicos.

Formas de cobro

Forma	Ventaja	Inconveniente
Capital	Permite la reducción del 40 % en la parte anterior a 2007	Concentra la renta en un año y eleva el tipo marginal
Renta	Reparte la tributación en varios años con tipos más bajos	Sin reducción; cada cobro suma a la pensión pública
Mixta	Capital para la parte anterior a 2007 y renta para el resto	Requiere planificar el calendario

No existe obligación de rescatar al jubilarse. Si se mantiene el plan, los beneficiarios lo cobrarán como rendimiento del trabajo en su IRPF, no en el Impuesto sobre Sucesiones.

Caso práctico: rescatar de golpe o escalonado

Un jubilado con una base liquidable general de 30.000 € (pensión pública) rescata 60.000 € de su plan, todos aportados después de 2006. Coste adicional en el IRPF (cuota íntegra estatal y autonómica, sin mínimos ni deducciones):

	Comunidad de Madrid	Andalucía
60.000 € en un solo año	23.321 €	24.236 €
20.000 € al año durante tres años	20.245 €	21.108 €
Ahorro por escalonar	3.076 €	3.128 €

Caso práctico: renta vitalicia

Una persona de 67 años destina 200.000 € a una renta vitalicia. Si la aseguradora le paga, por ejemplo, 10.000 € al año, solo tributa el **20 %**: 2.000 € en la base del ahorro, con un impuesto de unos **380 €** anuales al 19 %. El importe de la renta depende de los tipos de interés y de las tablas de la aseguradora en cada momento.

Mayores de 65 años

- La ganancia por la venta de **cualquier elemento patrimonial** (inmuebles, acciones, fondos) queda exenta si el importe se reinvierte en **seis meses** en una **renta vitalicia asegurada**, con un máximo de **240.000 €** por contribuyente (artículo 38.3 de la Ley del IRPF). La renta debe empezar a cobrarse en el plazo de un año y no puede decrecer más de un 5 % anual.
- La ganancia por la venta de la **vivienda habitual** está exenta sin necesidad de reinvertir (artículo 33.4.b).

FAQ

Preguntas frecuentes

¿Qué diferencias hay entre un plan de pensiones y un PIAS?	El plan aporta un ahorro fiscal inmediato que se devuelve al rescatar; el PIAS no reduce impuestos hoy, pero puede dejar exenta la rentabilidad si termina en renta vitalicia. Para tipos marginales altos durante la vida laboral y más bajos en la jubilación, el plan suele ser más eficiente; ambos pueden combinarse.
¿Pueden realizarse aportaciones después de la jubilación?	Sí, con reducción de la base imponible dentro de los límites generales. Las contingencias que cubren esas nuevas aportaciones dependen de si ya ha empezado a cobrar la prestación, por lo que conviene revisarlo antes.
¿Qué ocurre con el plan en caso de fallecimiento del partícipe?	Los beneficiarios designados cobran los derechos consolidados como rendimiento del trabajo en su IRPF. Si se cumplen los requisitos, también pueden aplicar la reducción del 40 % sobre la parte anterior a 2007.
¿Cómo tributa el rescate de un PIAS en capital?	Como rendimiento del capital mobiliario en la base del ahorro, por la diferencia entre lo cobrado y lo aportado. En ese caso se pierde la exención de la rentabilidad.

REFERENCIAS

Normativa y jurisprudencia

Disposiciones y resoluciones citadas en esta guía. Debe verificarse en cada caso la redacción vigente en el Boletín Oficial del Estado, en los boletines autonómicos y en la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Normativa

- Real Decreto Legislativo 1/2002, texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, artículo 5.3 (límites), y Real Decreto 304/2004, Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- Ley 12/2022, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, y Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, artículo 38 ter.
- Ley 35/2006 del IRPF: artículos 17.2.a) (prestaciones), 25.3 (rentas vitalicias), 33.4.b) y 38.3 (exenciones de mayores de 65), 51 y 52 (reducciones), disposición adicional tercera (PIAS) y disposición transitoria duodécima (reducción del 40 %).
- Decreto Legislativo 1/2010 de la Comunidad de Madrid y Ley 5/2021 de Andalucía (escalas autonómicas del IRPF).

Jurisprudencia y doctrina administrativa

- Dirección General de Tributos, consulta vinculante V2524-24, de 10 de diciembre de 2024 (disposición de aportaciones con diez años de antigüedad).
- Criterio de la DGT sobre la aplicación de la reducción del 40 % en varios planes y ejercicios.

MURODEL

WEALTH MANAGEMENT

Firma de gestión patrimonial en Madrid. Integramos inversión, financiación y fiscalidad para empresarios, inversores y familias.

OFICINA · CON CITA PREVIA

Paseo de la Castellana 7, planta 1
28046 Madrid

CONTACTO

info@murodel.com
+34 627 788 744

WEB

murodel.com
Agenda una reunión online

AVISO IMPORTANTE

Esta guía tiene carácter divulgativo y recoge la normativa y los criterios administrativos y judiciales conocidos a noviembre de 2026. No constituye asesoramiento jurídico ni fiscal, ni una recomendación personalizada de inversión o de financiación. Cada caso debe analizarse de forma individual y con el apoyo de un asesor fiscal o legal cuando proceda; la normativa puede cambiar y las condiciones de financiación están sujetas a la aprobación de la entidad. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras; la inversión conlleva riesgo de pérdida del capital.

AGMUDEL 4460, S.L. (MURODEL Wealth Management), CIF B22642177, agente financiero representante exclusivo de Bankinter, S.A., inscrito en el registro de agentes de la CNMV.